



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-14142-17-3

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-14142-17-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que a través de los referidos actuados la empresa WAYNE CHEMICAL S.R.L. con RNE N° 010046744, solicita la inscripción del producto denominado Desincrustante para máquinas de café, marca URNEX-DEZCAL, como Producto Domisanitario de Riesgo II.

Que a fojas 61 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que según lo establecido por Resolución ex MSyAS N° 709/98 artículo 6°, artículo 7° y Anexo I, el producto en cuestión es considerado de Riesgo I.

Que la Disposición ANMAT N° 1112/13 modifica a la Disposición ANMAT N° 7292/98 en lo relativo a la modalidad de registro de los productos Domisanitarios de Riesgo I.

Que la Disposición ANMAT N° 1112/13 que regula el registro de los Productos Domisanitarios de Riesgo I establece a través del artículo 6° y Anexos I y II los requisitos para el registro de productos de Riesgo I.

Que la citada Disposición establece que el registro de productos de Riesgo I será a través de trámite interno.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

Artículo 1°.- Deniégrese a la empresa WAYNE CHEMICAL S.R.L. con RNE N° 010046744, la inscripción del producto denominado Desincrustante para máquinas de café, marca URNEX-DEZCAL, como Producto Domisanitario de Riesgo II, por los fundamentos expuestos en el considerando.

Artículo 2°.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en el término de diez (10) y/o quince (15) días de notificado de la presente Disposición, respectivamente, de acuerdo con lo previsto por los artículos 84, 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-14142-17-3